



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 107-2019-MPU.

Urubamba, 21 de noviembre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA,
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2019, convocada por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, presidida por el Regidor Sr. Elmut Orestes Loaiza Muñoz y con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Eufemio Cjuiro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchahua, Yesika Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuella, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de noviembre del 2019, en la que se trató y aprobó el pedido formulado por el Sr. Percy Gastañaga Sánchez – Regidor de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para conformar Comisión de Coordinación para las Actividades por Navidad 2019; que en anexo forman parte de antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 y Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10 numeral 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula respecto a las Atribuciones y Obligaciones de los Regidores: "Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos. 2. Formular pedidos y mociones de orden del día".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de noviembre del 2019, se puso a conocimiento del Pleno Edil, los alcances del pedido formulado por el Sr. Percy Gastañaga Sánchez – Regidor de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para conformar la Comisión de Coordinación para las Actividades por Navidad 2019 (que tendrá el carácter eminentemente de fiscalización y coordinación), las que serán desarrolladas en favor de los niñas y niños del ámbito distrital de Urubamba; habiéndose propuesto a los integrantes de la referida comisión.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por la precitada norma legal, previa la deliberación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por mayoría simple (07 votos a favor y 01 abstención del Regidor Sr. Melquiades Adolfo Estrada Tamayo);

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la COMISIÓN DE COORDINACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES POR NAVIDAD 2019 (que tendrá el carácter eminentemente de fiscalización y coordinación), integrada según lo siguiente:

- 1.- Regidor Sr. Percy Gastañaga Sánchez – Presidente.
- 2.- Regidora Srta. Yesika Baca Juárez – Integrante.
- 3.- Regidor Sr. Alfredo Abdón Rojas Gonzales – Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Urubamba, otorgar las facilidades necesarias del caso para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Walter Huancahuire Cuellar
SECRETARIO GENERAL